

Rad No.: 24-240-115402

Barranquilla, 3/04/2024

Señor(a)
TARQUINO PACHECO CAMARGO
Carrera 14 No. 27B-149 Barrio Las Nieves
Barranquilla

Contrato: 67044597

Asunto: Solicitud de Información.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 11 de marzo de 2024, radicada bajo el No. 24-004870 referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la carrera 43B No. 80 - 257 local 1 de Barranquilla, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

El contrato de prestación de servicio de gas natural puede ser celebrado, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 134 de la Ley 142 de 1994, el cual indica lo siguiente: *"Cualquier persona capaz de contratar que habite o utilice de modo permanente un inmueble, a cualquier título, tendrá derecho a recibir los servicios públicos domiciliarios al hacerse parte de un contrato de servicios públicos"*.

Así mismo, el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, establece lo siguiente: *"Partes del contrato: Son partes del contrato la empresa de servicios públicos, el suscriptor y/o usuario. El propietario o poseedor del inmueble, el suscriptor y los usuarios del servicio son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos"*.

Por todo lo anterior, no es factible para GASCARIBE S.A., E.S.P., negar a quienes se encuentran señalados en el Contrato de Prestación de Servicio de gas natural, cualquier solicitud que presenten ante la empresa, relativas a la prestación del servicio. Es por esto que, no es factible para la empresa, acceder a su solicitud.

En cuanto a lo manifestado que se le retire medidor, acometida y demás, le informamos que, para dar por terminado el contrato de prestación del servicio de gas natural del inmueble antes señalado, es necesario que el propietario realice la solicitud por escrito anexando Certificado de Tradición y Libertad no mayor a 30 días de haber sido expedido. Si se trata de una persona jurídica, deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación legal, no mayor a 30 días y fotocopia de la cedula.

Así mismo le indicamos que, es necesario que se encuentre paz y salvo con el servicio de gas natural, el cual presenta unas facturas pendientes por cancelar, correspondiente al mes de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2023, enero y febrero de 2024 por valor de \$1.876.794. Para cancelar dichos valores, puede solicitar un cupón de pago comunicándose a nuestra línea telefónica (605)3227000, y a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Por lo anterior, no es procedente para GASCARIBE S.A. E.S.P., tramitar la terminación del contrato del servicio de gas natural en el inmueble antes mencionado, toda vez que, no aportó los documentos requeridos y presenta saldos pendientes por cancelar.

Consideramos importante indicar que, una vez presente la documentación requerida, se encuentra a paz y salvo y cumpla con los requisitos, GASCARIBE S.A. E.S.P., tramitará su solicitud de terminación del contrato de prestación del servicio de gas natural.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS002/73
211451642